



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diecinueve (19) febrero 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria para su revisión. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2021-00010-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TO

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA-Cancelación Registro Civil
Solicitante:	YEISSON DAVID COIME BANGUERA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00010-00 .

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 62

Restrepo, Valle del Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisada la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** propuesta por **YEISSON DAVID COIME BANGUERA** a través de apoderado judicial, siendo competente este despacho para asumir el conocimiento de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión en vista del cumplimiento a los requerimientos del artículo 82 y 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** propuesta por **YEISSON DAVID COIME BANGUERA** a través de apoderado judicial.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ, C.C.No.94.268.736 de Restrepo Valle T.P.No.121.608 del C.S.J.**, para actuar como apoderado del señor YEISSON DAVID COIME BANGUERA.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente a despacho para dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bde667cd04b34d1b106e9b19e37755fb1ae8a177fdd416402960b4b841c632f
Documento generado en 24/02/2021 05:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>